

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION Y TARIFA DE INSERCCIONES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NÚMERO SUELTO	0,50 " "
LÍNEA O FRACCION	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podran obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION.

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

GOBIERNO CIVIL

RELACION de las licencias de uso de armas de caza y para cazar concedidas por mi Autoridad en el pasado mes de julio y que se hace pública de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Caza :

Num.	Nombres y apellidos	Vecindad
1012	José Fernández*Menéndez	La Pena, Mieres.
1013	Guillermo Moreno Berzona	Cabañaquinta, Aller.
1014	Lisardo Bernardo Caravia	Moreda, Aller.
1015	Marino Cortina Menéndez	Caldones, Gijón.
1016	Antero Riestra Suárez	Cabueñes, Gijón.
1017	Verancio Blanco González	Cabueñes, Gijón.
1018	Isidoro Fdez. García	Somió, Gijón.
1019	Constantino F. Nuño	Granda-Colloto, Oviedo.
1020	Manuel Ancares Fdez.	Valdebueyes, Ibias.
1021	Manuel Sánchez López	Panes, Peñamellera Baja.
1022	Cleto Suárez Bores	Ujo, Mieres.
1023	Ramón Oporto Asenjo	Santa Susana, 15; Oviedo.
1024	José Suárez Albuérne	San Cosme, Cudillero.
1025	Faustino Villar Rdguez.	Barredo, Tineo.
1026	Adolfo Arganza Morán	La Piñera, Tineo.
1027	Santos R. García	Bustiello, Tineo.
1028	Baldomero R. Cadenas	Ponte, Tineo.
1029	Paulino Cueva Arias	Ocido, Tineo.
1030	José Fernández Merás	La Piñera de Barredo, Tineo.
1031	Manuel Rubiero López	Nogueirón, Grandas de Salime.
1032	Manuel M. Guzmán	Grandas de Salime.
1033	Alfonso R. Ojambarrena	Jove, Gijón.
1034	José R. Mdez. Mdez.	Jove, Gijón.
1035	Alfonso A. Carreño	Campomanes, Pola de Lena.
1036	Emilio Vega Lloreda	San José, 19; Gijón.
1037	José Alvarez Escalante	Casomera, Aller.
1038	Sandalio Junquera García	Capua 14, Gijón.
1039	Victoriano Galache Conejo	Agua, 19, Gijón.
1040	José Luis F. Menéndez	Gil de Jaz, 6, Oviedo.
1041	Manuel Rodríguez Valdés	Banco Asturiano, Oviedo.
1042	Francisco V. García	Bermúdez de Castro 9, Oviedo.
1043	Emilio Villanueva García	Corredoria, Oviedo.
1044	Saturnino de Dios Carrasco	Ablaña, Mieres.
1045	Elias Suárez Díaz	Loredo, Mieres.
1046	Angel Alvarez López	Caveda, 4, Oviedo.
1047	Antonio J. Díaz González	Magdalena, 14, Oviedo.
1048	Manuel Menéndez Egocheaga	San Sebastián, Avilés.
1049	José Antonio González	San Claudio, Oviedo.
1050	José Fernández Alvarez	San Claudio, Oviedo.
1051	José Peón Argüelles	Vega, Gijón.
1052	Arcaño Gutiérrez Gil	General Mola, 18, Gijón.
1053	Honorio Ibaseta Rodríguez	Viesques, Gijón.
1054	José Fernández Zapico	Ciaño, Gijón.
1055	Senén Fernández Gutiérrez	Turón, Mieres.
1056	Juan Antonio F. Gutiérrez	Turón, Mieres.
1057	José Martínez Rodríguez	Turón, Mieres.
1058	Joaquín Bascarán Martínez	Turón, Mieres.
1059	José Díaz Cepa	Lugones, Oviedo.
1060	José María Alonso Rodríguez	Lugones, Oviedo.
1061	Enrique Fernández Alonso	Bustaburniego, Navelgas.
1062	Agapito García Rodríguez	Carbayín, Navelgas.

1063	José Vázquez López	Carbayín, Navelgas.
1064	Leopoldo García García	San Salvador, Quirós.
1065	José García Fernández	Castropol, Quirós.
1066	Tomás Menéndez Cofiño	Mercaderes, Llanes.
1067	Francisco Cabo González	Prunadiella, Riosa.
1068	Julio Artamendi Peláez	San Francisco, Trubia-Oviedo.
1069	Marcelino V. Fernández	Tuilla, Langreo.
1070	Ramón García García	Corralín, Degaña.
1071	Benjamín Colunga Montes	Cerredo, Degaña.
1072	José Suárez Alvarez	Gral Franco, Avilés.
1073	Florentino Artime Cuervo	Perlora, Candás.
1074	David Muñiz Morán	Logrezana, Candás.
1075	Joaquín Pertierra Fernández	Soto de la Barca, Tineo.
1076	Edmundo R. Suárez	Bustiello, Tineo.
1077	Jose Viejo Viejo	Las Agüeras, Quirós.
1078	Manuel Otero Feito	Coto, Somiedo.
1079	Senén Canal Canal	Trubia, Oviedo.
1080	Aquilino Arboleya Vigón	Bimenes, Oviedo.
1081	José Sánchez Sánchez	Bimenes, Oviedo.
1082	José Pérez Tárana	Ozanes, Parres.
1083	Angel Macías Fernández	Ozanes, Parres.
1084	José García Fernández	Pruvia, Llanera.
1085	José D. Glez. de Candamo	Pruvia, Llanera.
1086	Godofredo Alvarez Fdez.	Villanueva, Candamo.
1087	Santiago García R. Piñera	Somió, Gijón.
1088	Feliciano S. Suárez	Somió, Gijón.
1089	José M. Montesión	Pesoz, Salime.
1090	Pedro Fernández González	Degaña.
1091	Manuel García Soto	Bóo.
1092	Manuel Llana Martínez	Viyao, Villamayor.
1093	José Ramón Moro Peña	Roces, Gijón.
1094	Matías Blanco García	Roces, Gijón.
1095	José María S. Mesa	Coaña, Navia.
1096	Manuel Pérez González	Puerto de Vega, Navia.
1097	Modesto Orive Arango	Villargamil, Tapia.
1098	Antonio Zuazua Fernández	Cangas del Narcea.
1099	Felipe Lago Alcaño	Oballo, Narcea.
1100	José Collar Rubio	Vega del Tallo, Narcea.
1101	Manuel Sierra Rodríguez	Sonande, Narcea.
1102	Manuel M. Martínez	La Artosa, Narcea.
1103	Marcial Rodríguez Bardón	Cibea, Narcea.
1104	Benito Alvarez Castela	Cangas del Narcea.
1105	Vicente Cosmen Bueno	Leitariego, Narcea.
1106	Antonio Amieva Pérez	Posada de Llanes.
1107	Evaristo Sánchez Argüelles	Posada de Llanes.
1108	José Fernández Cantera	Villaedmosos, Luarca.
1109	José Baridó Bournique	General Zubillaga, 39, Avilés.
1110	José Alvarez Olay	Nuevo Llaranes, Avilés.
1111	Erundino Fernández López	San Esteban de Pravia.
1112	Patricio González Díaz	Tenderina Baja, Oviedo.
1113	Manuel Fernández Suárez	Altamirano, 9, Oviedo.
1114	José María S. Fernández	Piedras Blancas, Castrillón.
1115	Juan Suárez Fernández	Piedras Blancas, Castrillón.
1116	Rafael Cienfuegos Laruelo	La Felguera, Sama.
1117	Feliciano González Núñez	Jerónimo Ibrán Mieres.
1118	Macario Morales Fernández	Ultramar, Mieres.
1119	Isidro Fernández Rodríguez	Generalísimo, Mieres.
1120	José García Fernández	La Peña, Mieres.
1121	Sergio Suárez Alvarez	Requejo, Mieres.
1122	Ricardo Ortega Gómez	Plaza América, 7, Oviedo.

(Continuará)

Junta de Clasificación y Revisión número 62 de Pravia

DE INTERES PARA LOS MOZOS DEL REEMPLAZO DE 1944

En relación a lo dispuesto en el Decreto de 6 de abril del corriente año relativo al reemplazo de 1944, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número 106 de la expresada fecha, se pone en conocimiento de los reclutas del citado reemplazo que deseen disfrutar los beneficios de prórroga de incorporación a filas de segunda clase por razón de estudios, podrán solicitarlo en los días comprendidos del primero de septiembre a 31 de octubre próximos, dirigiendo las instancias conforme al artículo 279 del Reglamento provisional de Reclutamiento y acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificación de matrícula o documento que acredite los estudios que cursa y los cursos que le faltan para terminar la carrera, expedido por el Director del Establecimiento oficial o Academia en que curse sus estudios o por un profesor particular si fuera privado.

b) Certificación de las asignaturas aprobadas y cursos académicos en que lo fueron.

c) Certificado del Jefe del Establecimiento de enseñanza o profesor particular referente a su aplicación y comportamiento.

d) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía correspondiente.

Los que cursen estudios para actuar en oposiciones ya convocadas, expresarán en sus instancias las fechas del "Boletín Oficial" en que fueron anunciadas y acompañarán a ellas los documentos precisos, para acreditar han sido admitidos al curso o tienen aptitud profesional para actuar en él.

Pravia, 25 de agosto de 1943.—El Coronel-Presidente, Eduardo Trias Comadira.

Instituto Nacional Masculino de Enseñanza media de Oviedo

CURSO DE 1943-44 - MATRICULA ORDINARIA

De conformidad con la Orden de 28 de octubre de 1938 y demás disposiciones complementarias, todos los alumnos de Enseñanza Media dependientes de este Instituto, tanto los que hayan de seguir sus estudios por enseñanza oficial, como los que se propongan realizarlos en Colegios legalmente reconocidos o autorizados, bajo la dirección de señores Licenciados en Letras o Ciencias, o la de su propio padre o representante legal, formalizarán su inscripción de matrícula para el próximo curso 1943-44, durante los días hábiles del mes de septiembre venidero.

Las matrículas se formalizarán en las oficinas de Secretaría de este Instituto en las horas de 11 a 13, excepto las de los que hayan de seguir sus estudios en Colegios reconocidos o autorizados, que las formalizarán en estos Centros, los cuales quedan obligados a presentarlas en este Instituto, dentro del plazo señalado, que es improrrogable.

La inscripción se solicitará utilizando el modelo impreso que al efec-

to se facilitará en Conserjería, abonándose en el acto de su presentación los derechos reglamentarios correspondientes al primer plazo.

• Para continuar en este Centro o Colegios de él dependientes, estudios comenzados en otros Institutos, se solicitará previamente el traslado del expediente académico a este de Oviedo.

Los que hayan obtenido Matrícula de Honor, así como los beneficiarios de familia numerosa y los que alcancen el de alumnos externos gratuitos, vienen obligados a formalizar su inscripción dentro del plazo señalado.

Igual obligación alcanza a los alumnos externos gratuitos de los Colegios los cuales formalizarán la inscripción gratuita de dichos alumnos en proporción del 15 por 100, al mismo tiempo que efectúen la de los alumnos de pago.

Los que hayan de realizar sus estudios bajo la dirección de señores Licenciados en Letras o Ciencias, consignarán el nombre de éstos, y los que lo verifiquen con su propio padre o representante legal, acompañarán la autorización del Rectorado.

Toda clase de alumnos, al solicitar su inscripción de matrícula, presentarán el Libro de Calificación escolar.

Oviedo, 26 de agosto de 1943.—El Secretario accidental, Victoriano Argüelles.—Visto bueno: El Director.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Oviedo

Convocatoria para cubrir entre los Peones Camineros de carreteras del Estado de esta provincia, las vacantes actuales de Capataces de Entrada.

Autorizada esta Jefatura, por Orden de la Dirección general de Caminos, fecha 19 del actual mes de agosto, para cubrir, entre los Peones Camineros de las carreteras del Estado en esta provincia, las vacantes existentes de Capataces de Entrada, más las que puedan producirse hasta la terminación de los exámenes, mediante convocatoria reglamentaria y exámenes correspondientes;

Esta Jefatura, en uso de la referida autorización y ateniéndose a los preceptos de los artículos 4.º, 6.º y 7.º del Reglamento del Cuerpo de Camineros del Estado, aprobado por Decreto de 23 de julio de 1943 (B. O. de 8 de agosto), Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de agosto de 1940, aclaratoria a la citada Ley, ha resuelto convocar concurso entre los Peones Camineros del Estado de esta provincia, para la provisión de veinticuatro vacantes existentes en la actualidad, de Capataces de Entrada, más las que puedan producirse hasta la terminación de los exámenes, con arreglo a las siguientes condiciones y requisitos:

1.ª a) Ser Peón Caminero con dos años de práctica y buenos servicios.

b) Ser menor de cincuenta años.

c) Las demás condiciones que se exijan a los aspirantes a Peones Camineros.

2.ª El programa a que han de

ajustarse los exámenes, será el siguiente:

a) Todos los que se exijan a los Peones Camineros, y además, los siguientes:

b) Llevar la listilla de jornales y materiales de una brigada y hacer la correspondiente cuenta con arreglo a los modelos oficiales.

c) Dirigir una cuadrilla de acuerdo con las órdenes que se le comuniquen.

d) Medir y reconocer los materiales corrientes para las obras.

e) Trazar una curva circular sobre el terreno, por algún procedimiento expedito.

f) Replantar la construcción de un peralte.

g) Replantar la construcción de un caño y de un paso de cuneta.

h) Ejecutar un recargo de piedra machacada y un riego de material bituminoso, empleando la maquinaria adecuada, y las operaciones necesarias para la conservación y las reparaciones más corrientes en firmes de macadam y bituminosos.

i) Saber las épocas en que los materiales bituminosos pueden ser empleados en obra, según su naturaleza, y casos en que su empleo tiene que ser suspendido.

j) Fabricar y emplear lechadas, morteros y hormigones que respondan a una dosificación dada.

k) Colocar, alinear y nivelar bordillos por medio de jalones, niveletas y nivel de albañil.

l) Nociones de la construcción en general y el detalle de la práctica de albañilería, cantería y carpintería de armar.

m) Preparar y emplear las pinturas más corrientes en carreteras.

n) Nociones rudimentarias de los mecanismos y reparación de las averías más frecuentes, que no necesiten trabajo de taller, de la maquinaria de uso más general en las obras de las carreteras.

o) Manejar la motocicleta, limpiarla y conservarla.

3.ª Las instancias, reintegradas con póliza de 1,50 pesetas, solicitando la admisión al concurso, se dirigirán al Ingeniero-Jefe de Obras Públicas de la provincia de Oviedo y deberán presentarse en la Secretaría de la misma, dentro del plazo que expira el día 30 de septiembre próximo, a las trece horas.

4.ª En la instancia se expresará la residencia del solicitante y la carretera y kilómetros en que presta servicio y cuantas circunstancias estime conveniente alegar, como méritos, o para su inclusión en alguno de los grupos que determina la citada Ley de 25 de agosto de 1939, como son: Caballero mutilado, Ex-combatiente, Ex-cautivo, Huérfanos de víctimas de la guerra y libres.

5.ª A la instancia acompañará certificado médico que acredite hallarse el solicitante en plenas facultades físicas.

6.ª Una vez terminado el plazo señalado para la admisión de instancias, se formará la correspondiente relación de aspirantes que reúnan las condiciones exigidas, que será publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fijándose el día, hora y lugar para efectuar los exámenes. Esta relación estará

expuesta, además, en la Jefatura de Obras Públicas.

Oviedo, 28 de agosto de 1943.—El Ingeniero-Jefe, José Nuñez Casquete.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE SIERO

Habiéndose acordado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión plenaria de diez y siete de julio de mil novecientos cuarenta y tres, la construcción de un mercado para ganados, en esta villa, se hace saber que durante el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las reclamaciones que contra el proyecto y presupuesto formado al efecto, formulen los que se consideren perjudicados.

Pola de Siero, agosto 30 de 1943.—El Alcalde.

Anuncios no Oficiales

NOTARIA DE LLANES

Don Miguel Guelbenzu Romano, Notario del Colegio de Oviedo, con residencia en la villa de Llanes:

Doy fé: Que en el día de hoy, he autorizado un acta con arreglo a los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 15 de junio de 1939, y en cumplimiento del artículo 4.º del mismo, el extracto de la misma, es como sigue.

Don Guillermo Fernandez Ruisanchez, casado, del comercio, mayor de edad y vecino de esta villa, como dueño del establecimiento de venta al detalle y almacén al por mayor de bebidas, géneros alimenticios, piensos, abonos químicos y harinas, titulada «La Tienda Nueva», compareció como requirente, haciendo constar que dicho establecimiento fué inautado en el mes de septiembre de mil novecientos treinta y seis, por los elementos marxistas, que establecieron en los locales del mismo la cooperativa de consumo llamada, «La Unión».

En vista de todo lo precedente, autorizo la presente acta, de la que para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia facilitaré al interesado copia extractada y en su día, si no se produce en el término legal oposición, la literal correspondiente. Dando fé, yo el Notario, del conocimiento de los tres que intervienen en la presente acta, el compareciente y los dos profesionales con él concurrentes, y de todo lo que en ella se contiene.—Guillermo Fernandez.—R. Martínez. Marcos Amieva.—Rubrican.—Signo.—Miguel Guelbenzu Romano—Rubrica

Así resulta del expresado documento original y con arreglo al artículo 4.º del Decreto de 15 de junio de 1939 y para que surta los efectos prevenidos en el mismo, libro, signo y firma, esta copia en extracto, en Llanes, a veintitres de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Doy fé.—Miguel Guelbenzu Romano.